Esquel, 16 de marzo de 2022.-

------<u>VISTO</u>: ----------

------El recurso de apelación intentado por el apoderado de la parte actora el 4/7/2013 (fs. 291), contra la sentencia interlocutoria registrada bajo el Nº 212/2013 del 28/6/2013 (fs.287/288vta); y ----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

------Mediante providencia del 16/12/2021 las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 263 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el recurrente no hizo uso de ese derecho, conforme informe de actuaria del 2/2/2022 por lo que corresponde, de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5, declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

------1°) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación intentado por el apoderado de la parte actora el 4/7/2013 (fs. 291), contra la sentencia interlocutoria registrada bajo el Nº212/2013 del 28/6/2013 (fs.287/288vta), por los considerandos expuestos.----------

------2°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE</u>.-